

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 ABR 2023

Proceso N° 2020-00455-01.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022., respecto de la apelación de sentencias en materia civil y familia, se tiene que "(...) *El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia se tramitará así: (...) Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicarán, se escucharán alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso.*". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

2. Así las cosas, y teniendo en cuenta que mediante auto calendarado el 13 de enero de 2022, notificado el 16 del mismo mes y año, este despacho admitió en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto, concediendo 5 días para su sustentación, se tiene que el término feneció el 26 de enero del mismo año.

3. Revisadas las actuaciones dentro del plenario, no se evidencia escrito alguno proveniente del apelante, sustentando el recurso aludido.

4. Por lo expuesto, al tenor del art. 12 de la Ley 2213 de 2022 citado, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida el 1 de diciembre de 2022, por el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Por secretaría devuélvanse las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.
El anterior auto^{JC} se Notifico por Estado
No. 024 Fecha 24 ABR 2023
El Secretario(a) 

